



ACUERDO DE CONCEJO N° 000087-2024-MDP/CM [25242 - 17]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N°000380-2024-MDP/GDTI-SGI del 21 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Infraestructura, el Oficio N°003085-2024-MDP/GDTI-SGDT del 22 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficio N°000382-2024-MDP/GDTI-SGI del 22 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N°000710-2024-MDP/GDTI-SGI del 22 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficio N°001988-2024-MDP/GDTI del 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficio N°001997-2024-MDP/GDTI del 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000679-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 16 diciembre 2024, Dictamen N° 000029-2024-MDP/CM-CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 3, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151.- Precisiones de definiciones del T.U.O. de la Ley. - Actos de Administración: Son aquellos a través de los cuales se amena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros lados que no impliquen desplazamiento de dominio concordante con el inciso 2) Artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.-Bienes de Propiedad Municipal: Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipalidades y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...) y el Artículo 59 de este último cuerpo normativo.- Disposición de Bienes Municipales: Los bienes municipalidades pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotando, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, la precitada norma, en su artículo 151 define la Afectación en Uso: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a /o establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000087-2024-MDP/CM [25242 - 17]

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA que aprueba Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 152°. - Del plazo la afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución N° 120-2021/SBN se aprobó la Directiva N' DIR-00005-2021 /SBN denominada 'Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal, la cual, tiene como objetivo, regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad;

Asimismo, la citada Directiva establece en el numeral 5.4. del artículo 5° Aspectos Generales de la Afectación en Uso: ' 5.4. 1 la afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que los destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151-D.S. N°008-2021 -VIVIENDA, Vinculación con los gobiernos locales: "...Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el T.U.O. de la Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";

Que, los incisos 8 y 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 'Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, mediante Oficio N°000380-2024-MDP/GDTI-SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, se solicita la COPIA LITERAL DEL TERRENO DEL COLISEO MUNICIPAL, con la finalidad de dar cumplimiento a uno de los compromisos asumidos en el Convenio N°10-2024-PRONIS "CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD", con el objetivo de ejecutar del PLAN DE CONTINGENCIA que forma parte de la formulación del proyecto.

Que, mediante el Oficio N°003085-2024-MDP/GDTI-SGDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura la Ficha N°41599 de la P.E. N°02026174 del predio denominado Coliseo Municipal. Dicho documento tiene como finalidad que su despacho lo derive y comunique al Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), para la gestión y trámite correspondiente en el marco del citado convenio.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000087-2024-MDP/CM [25242 - 17]

Que, mediante Oficio N°000382-2024-MDP/GDTI-SGI de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que por su intermedio se oficie al Coordinador General PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD(PRONIS), EL LIC. JOSÉ ALBERTO VALEGA SAENZ, el alcance de la información solicitada e Informe del Estudio de Topografía denominado: Servicio de Levantamiento Topográfico con dos puntos Geodésicos para el Proyecto de Preinversión del Centro de Salud – Pimentel, del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” asumidos en mérito a la CLAUSULA SETIMA del Convenio N°10-2024-PRONIS "CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD".

Que, mediante el Informe N°000710-2024-MDP/GDTI-SGI del 22 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, PROPONE que un área de 800 m2 del Coliseo Municipal, el cual está inscrito en la Ficha N°41599 (actualmente PE N°02026174) a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel, sea asignado a favor del PRONIS, en calidad de AFECTACION EN USO, con el objeto de que se ejecute el Plan de Contingencia del estudio de pre inversión del "Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque”, y que el plazo de la presente afectación en uso sea hasta que resulte necesario para la ejecución de la obra en cuestión.

Que, mediante Oficio N°001988-2024-MDP/GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Coordinador General PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD(PRONIS), el Servicio de Levantamiento Topográfico, que incluye dos puntos geodésicos, con el objetivo de contribuir a la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión del Centro de Salud - Pimentel, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, mediante el Oficio N°001997-2024-MDP/GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la PROPUESTA efectuada por la Sub Gerencia de Infraestructura, respecto a otorgar vía Afectación en uso, el predio de propiedad municipal denominado Coliseo Municipal, inscrito en la Ficha N°41599 (actualmente PE N°02026174) en un área de 800.00 m2, para que sea asignado a favor del PRONIS, con el objeto que sea utilizado a título gratuito para el Plan de Contingencia del estudio de pre inversión del "Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque”.

Que, mediante el Informe Legal N° 000702-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por error material, sobre otro expediente no concerniente al asunto en mención, solicitando dejar sin efecto el citado informe legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 000679-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, de la aprobación de la CESION DE USO, DEL AREA DE 800 M2 del Coliseo Municipal, inscrito en la Ficha N°41599 (actualmente PE N°02026174) para que sea asignado a favor del PRONIS, con el objeto que sea utilizado a título gratuito para el Plan de Contingencia del estudio de pre inversión del "Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque, por el plazo hasta que resulte necesario para la ejecución de la obra en cuestión

Que, mediante Dictamen N° 000029-2024-MDP/CM-CDURYT, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, concluye que esta cesión en uso, provisional, podrá conllevar a cumplir con los compromisos establecidos, en el convenio N°10-2024-PRONIS "CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD", para la ejecución del Plan de contingencia del citado proyecto. Asimismo, recomienda establecer un plazo determinado, ya que resulta general y abierto lo establecido por las Gerencias, las mismas que señala que el plazo se establezca hasta que resulte necesario para la ejecución de la obra en cuestión, Esta Comisión propone que el plazo sea de 02 años, renovables de ser necesario, para la materialización de la obra en ejecución. Por lo que luego del debate



ACUERDO DE CONCEJO N° 000087-2024-MDP/CM [25242 - 17]

llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR UNANIMIDAD, recomendar al Pleno del Concejo Municipal: i) La APROBACION de la CESION DE USO, DEL AREA DE 800 M2 del Coliseo Municipal, inscrito en la Ficha N°41599 (actualmente PE N°02026174) para que sea asignado a favor del PRONIS, con el objeto que sea utilizado a título gratuito para el Plan de Contingencia del estudio de pre inversión del "Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque, por un plazo de 02 años renovables de ser necesario, para la materialización de la obra , en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel, en su Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, y con la ausencia de los regidores: Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **CESION DE USO DEL AREA DE 800 M2** del Coliseo Municipal, inscrito en la Ficha N°41599 (actualmente PE N°02026174) para que sea asignado a favor del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, con el objeto que sea utilizado a título gratuito para el Plan de Contingencia del estudio de pre inversión del "Centro de Salud Pimentel – Chiclayo – Lambayeque, por un plazo de 02 años renovables de ser necesario, para la materialización de la obra , en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDTI

Portal de Web Institucional



ACUERDO DE CONCEJO N° 000087-2024-MDP/CM [25242 - 17]

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 17/12/2024 - 16:46:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
17-12-2024 / 15:50:55